

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 107

CARRERA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE ATACAMA SEDE COPIAPÓ

En la sesión N°362 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 20 de octubre de 2010, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente su artículo 31°;
- La Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para las carreras de Derecho;
- Los criterios de evaluación para carreras de Derecho definidos por el comité técnico de Derecho y sancionados por la Comisión. Tales criterios han sido agrupados en tres dimensiones de evaluación que consideran: el perfil de egreso y resultados, las condiciones de operación y la capacidad de autoevaluación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.



2. Que, con fecha 03 de abril de 2010, la Universidad de Atacama presentó el informe de autoevaluación realizado por la carrera de Derecho de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, los días 27 al 29 de abril de 2010 la carrera fue visitada por un comité de pares evaluadores, propuesto por la Comisión Nacional de Acreditación y aceptado por la institución.
4. Que, el Comité de Pares evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Comité Técnico de Derecho de la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por la misma carrera, informe que fue aceptado por CNA.
5. Que, dicho informe, habiendo sido aceptado por la Comisión Nacional de Acreditación, fue enviado a la Universidad de Atacama, para su conocimiento, el día 22 de junio de 2010.
6. Que, por carta de fecha 07 de julio 2010, la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama envió a la Comisión sus observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 362 de fecha 20 de octubre de 2010.

Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama que se imparte en jornada Diurna en la ciudad de Copiapó modalidad presencial, presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación para cada uno de los criterios de evaluación agrupados en las siguientes dimensiones:



Perfil de egreso y resultados

- La carrera de Derecho de la Universidad de Atacama cuenta con una definición clara de perfil del egresado que desea formar, la cual no se condice totalmente con la efectiva vocación hacia el derecho público que se da en la práctica. Se ha impulsado la revisión del perfil de egreso, incorporando consultas sistemáticas al medio externo a través de actividades de la carrera y según la política general de la Universidad.
- La estructura curricular tiene un fuerte énfasis hacia el área del Derecho Público, limitando la formación en otras áreas que constituyen la base de la profesión. El plan de estudios contempla actividades teóricas y prácticas. Existen iniciativas de reciente creación para la formación en competencias transversales que sería positivo profundizar. Se aprecia inadecuación en la ubicación de algunos ramos, que podría incidir en las altas tasas de reprobación existentes.
- Los criterios de admisión son apropiados a las exigencias del plan de estudios. Este y los métodos pedagógicos resultan acordes a las características de los estudiantes que ingresan a la carrera. Se consideran las limitaciones en la formación previa de los estudiantes y se han adoptado algunas medidas que permiten conocer la progresión de éstos y otras acciones que buscan contribuir a superar los problemas detectados en el avance curricular. Por otra parte, el medio externo local y regional aprecia la formación de los egresados.
- En cuanto a los resultados del proceso de formación, la carrera presenta muy bajas tasas de graduación y de titulación oportuna, a pesar de las acciones asumidas para abordar este problema. Debido a la alta valoración de los egresados en el medio donde se desempeñan profesionalmente, constituye un desafío para la carrera mejorar sus resultados de formación manteniendo o acrecentando los niveles de calidad de la enseñanza impartida y diseñando medidas que solucionen los bajos índices de titulación.



- La unidad mantiene y desarrolla fuertemente vínculos con el medio disciplinario y profesional que le corresponde. Por su parte, el medio externo manifiesta aprecio y valoración por los egresados de la carrera, lo cual genera la necesidad de avanzar en la sistematización de los vínculos con la comunidad, los sectores sociales y productivos. En materia de investigación, la unidad presenta resultados débiles respecto al número de doctores con que se cuenta, lo cual se explica, principalmente, por la fuerte sobrecarga laboral de los académicos.

Condiciones de operación

- La carrera cuenta con una estructura organizacional adecuada para cumplir con sus propósitos y desarrollo, destacando el nivel directivo de la unidad, que posee una amplia experiencia en administración universitaria. Los mecanismos de participación y comunicación en la comunidad académica son suficientes, aún cuando no están adecuadamente estructurados. La carrera tiene un adecuado soporte administrativo y financiero que le permite disponer oportunamente de los recursos necesarios para la gestión académica.
- La carrera cuenta con un cuerpo académico compuesto mayoritariamente por profesores jóvenes. Una baja cantidad tiene formación doctoral y varios tienen recarga laboral. Respecto a la carrera académica, se observa una falta de promoción dentro de las categorías, al tener un bajo número de profesores en las más altas jerarquías ya que existen pocos académicos contratados en calidad de planta.
- La unidad cuenta con suficiente infraestructura para la docencia y la gestión administrativa, que se fortalecerá de acuerdo a los planes previstos por la Universidad. Los recursos bibliográficos resultan escasos para el nivel de la carrera y las necesidades de los alumnos.



Capacidad de autorregulación

- La Carrera tiene una explícita declaración de objetivos los cuales, si bien son señalados con amplitud, son reflejo de la efectiva situación de desarrollo de la misma. La unidad demuestra capacidad de autorregulación en el diagnóstico de fortalezas y debilidades.
- La Carrera presenta serios problemas con sus índices de titulación lo que impide elevar un juicio claro respecto de si ésta cuenta con las condiciones suficientes para desarrollarse y actuar responsablemente en el cumplimiento de sus propósitos. Así, si bien ha realizado esfuerzos responsables por resolver los problemas ligados a la progresión, aún no cuenta con resultados adecuados.
- El proceso de autoevaluación se llevó a cabo con un grado importante de participación interna, iniciándose a mediados de 2007. El avance del plan de mejoramiento del proceso anterior, da cuenta del trabajo participativo del proceso de autoevaluación. La definición de los puntos centrales del proceso, la socialización y el consenso en las conclusiones dieron como resultado el diagnóstico de la realidad de la carrera, de los puntos de progreso y de las limitaciones aún presentes. Por lo tanto, el Informe de Autoevaluación es reflejo de esta realidad y aparece debidamente fundado y fácil de ser verificado. Además, se evidencia el conocimiento del informe y su respaldo por la comunidad académica.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama, impartida en la ciudad de Copiapó, no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.



10. Que, conforme al marco legal vigente, no se acredita la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama.
11. Que, transcurrido 2 años desde la fecha de toma de decisión de acreditación, la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.

**SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**SR. CARLOS MEDRANO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

